dentimo.

bra-

a, de ción,

can-sción

ente

auter

Ogl.

conados.

loal-

ano ince ntar 1 Bo-

Juan

8 Vie

odas Baly

calebiese iams. rá al 108 7 H IOE

mis-

0118

este

alde,

nen-

lina-

e 188

de

de

tres

BBBB

me-

esto

e de

gane

sion

11108

888

Pre-

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ST ANOR EN ZARAGOSA) Objecto

En la Administración del Bolstín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesore

ò letra de fácil cobro. El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franquesda al Regente de dicha imprenta.



sdorgs tempinit PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A Obrista

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al page de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasades éstes, la Adam ministración sólo dará los números, previo el

pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los vinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra coa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

za no oficial y de impreso.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de censervar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88 MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio distrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Agosto 1906).

SECCION CUARTA

Oslegación de Macienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 30 de Julio último se semitió por la lesorria un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, apercibiéndole Conminándole con la multa que determina el arde la ley Municipal, por no haber remisido la certificación de todos los ingresos efectuados en la caja municipal de dicho pueblo, la cual la caja municipal de dieno par en cummiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, nimero 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, on correctivo le fué impuesto por esta Delegacomo comprendido en el apartado 2.º artículo 183 de la indicada ley, y art. 6.º, núm. 21, caso de la indicada ley, y art. 6.º, núm. 21, caso de la Reglamento de la Organización provincial de la de Octubre de 1903.

Que he dispuesto se notifique por medio del Bolkrin Official, en vista de no haber acusado reobo al citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre. de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho

días desde su publicación.

Zaragoza 10 de Agosto de 1906.—El Delegado de Haciende, Agustín F. Ramos.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar de la 1.ª zona de Egea á D. Fernando Echauz Zaera y dejar sin efecto el nombramiento que tenía hecho á favor de don Manuel Sancho Asensio, Recaudador auxiliar de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Tesorero. Toribio de la Serna

ASSOSECTION QUINTA TRACE

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública, para contratar el servicio de las impresiones que se necesiten para las diversas dependencias municipales, quedan expuestas

al público, en la Secretaría de la Corporación, el referido acuerdo y pliego de condiciones aprobado para que de conformidad á lo prescrito en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, puedan presentarse en el término de diez días, contados desde la fecha, en la expresada Secretaría, las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado dicho plazo, que finará á las trece del día veintiuno del actual, no podrá ser atendida ninguna que se pro-

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 29 de

la referida Instrucción.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Presidente, Cerrada.-Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Por acuerdo de dicha Corporación se abre concurso público por término de treinta días, que finarán el día 12 de Septiembre próximo, á las trece, para la contratación y suministro de trescientas docenas de escobas de brezo grandes, bajo el tipo en baja de seis pesetas docena y de igual clase y forma que las que como modelo existen en el Almacén del Municipio, sito en la calle de los Gra-

Las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que á continuación se inserta, se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Sección de Higiene del Exemo. Ayuntamiento de esta capi-tal hasta las trece del expresado día, doce de Septiembre próximo, acompañadas de la cédula de vecindad corriente y resguardo que acredite el depósito de noventa pesetas que se exigen para tomar parte en el concurso.

Las demás condiciones á que ha de ajustarse el contrato estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal.

Zaragoza 10 de Agosto de 1906.-El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición (en papel sellado de la clase 11.ª)

D...., vecino de, habitante calle de, número, según cédula personal que acompaña, se compromete á tomar á su cargo el suministro de trescientas docenas de escobas de brezo grandes por el precio de.... pesetas céntimos (en letra) cada docena y con sujeción á las condiciones, bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Firma). (Fecha).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas.

En virtud de la autorización del Sr. Inspector de Montes de esta segunda Inspección, el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Castejón de Monegros la subasta de treinta metros cúbicos de ramaje de pino y mata baja y diez de leña

gruesa de pino, bajo el tipo en alza de cincuenta

que

que

opo

oip

que

TAD

800

Dichas leñas son procedentes del monte «Sierra Farliol y Armuela», de Pina, y se hallan deposita-das en casa de D. Gerardo Castejón Aynoza, vecino del mencionado Castejón.

Zaragoza 11 de Agosto de 1906.—El Ingeniero

Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESGUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria para exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quinceua del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se oursan y ouyos estudios se hayan hecho previamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Establecimiento en los días laborables de 16 al 31 de Agosto, ambos inclusives, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido indentificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Esouelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrioula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Mayo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinario, se necesita tener aprobados un ourso de Castellano, dos de Latín y Francés; los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos de Aritmética, ó sea el de No ciones y Ejercicios de Aritmética y Geometría J el de Aritmética que se estudia en el segundo año, y por último, los de Geometria y Algebra que corresponden al tercero y cuarto años de Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado de des cursos de Control de la control de co dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de

Algebra y otro de Geometria. Los exámenes de ingreso se verificarán en la desir segunda quincena del mes de Septiembre; advirtiendo que para la sin tiendo que no pasarán á sufrir dicho examen del la presentación de la partida de nacimiento Registro civil acomiento. Registro civil correspondiente debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes como si fue-

ran alumnos oficiales.

i-

ta,

en

188 li-

108

en

sta

re-

tu-

de

ón,

tri-

en

s y de

rera

un

dos

afia

cial

No.

ia y indo

ebra

de

sta-

o de y se stas

dios

a de

108 de de

o de

31 18

dvirsin del

lega.

Zaragoza 8 de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.-V.º B.º-El Director accidental, Pedro Martinez Baselga.

SECCION SEXTA

Formado el presupuesto ordinario de esta localidad para el año 1907, en armonía á cuanto disponen los artículos 133 y siguientes de la ley Municipal vigente, y á fin de cumplimentar lo estable-cido en el 146 de la misma, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretala del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones procedentes.

La Zaida 11 de Agosto de 1906.-El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Julio Galán.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio de 1907, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitiran reclamaciones justificadas.

Oseja 12 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Vi-cente Pérez.—José Monreal, Secretario.

La plaza de Recaudador de consumos y recargo municipal de la villa de Vera, se encuentra vacante, por dimisión del que la desempeñaba, por no convenirle las condiciones estipuladas en el pliego de Condiciones. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, hasta el 16 del actual, en pliegos cerrados, advirtiendo se Preferirá al vecino ó vecinos de esta localidad, por exigirlo así el estado de la recaudación.

Vera 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde, por or-

den, Pablo Martinez, Secretario.

Publicadas en forma legal en la Casa Consistotial las cuentas municipales correspondientes al and 1905, quedan expuestas al público, en la Seoretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales podrán presentarse contra las rei las mismas las reclamaciones que se crean proce-

Alforque 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde,

Martin Tesán.

SECCION SEPTIMA

JUNGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente de

primera instancia por ansencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto hago saber: Que se sacau á la venta en pública subasta los géneros y efectos que constituyen el activo de la quiebra del comerciante D. Modesto Arcas, que durante los ocho días hábiles consecutivos á la publicación de este anuncio, se hallarán de manifiesto en el local donde se hallan depositados, calle de Cinegio, número tres, planta baja, para que puedan ser examinados por el público interesado en adquirirlos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Salaaudiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, á las once de la mañana, se hacen las

advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del lote al que se pretenda hacer postura.

2. Que las proposiciones habrán de hacerse por lotes, según se hallan clasificados los géneros de la quiebra y cuyo detalle se dará á conocer á quien lo desee en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Zaragoza á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Alfonso de Castro.—Ante mi, P. H., Fausto Arnal.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en uso de licencia, en la causa que se sigue sobre hurto de diez pares de alpargatas para señora, propiedad de los hijos de Pedro Martín, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á José Andrés Vela, que habitaba en la carretera de Barcelona, número ciento cuarenta y dos, tienda, y que ejerció el cargo de vigilante en el muelle de descargue de la estación del Arrabal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Agosto de mil noveciento s seis .- El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en uso de licencia ha dictado providencia con esta fecha, en la causa que se sigue contra D. Mariano Andrés Navarro, sobre injurias, acordando se cite á D. Juan Buyosa, que sedice habita en una de las casas nuevas de Torrero, cuyo número se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza once de Agosto de mil novecientos seis

-El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Calatayud.

D. Pascual Burillo Daudén, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud;

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente promovido por don Juan y D. Naroiso Sancho Bueno, vecinos el primero de Pareja y de Madrid el segundo, sobre declaración de ausencia de Ricardo y Joaquín Martinez Bueno, primos hermanos de aquéllos, habiéndose dictado el auto, cuya cabeza y pie son como

«Auto: Calatayud trece de Julio de mil novecientos seis: visto por el Sr. D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia del partido, este expediente sobre declaración de ausencia de Ricardo y Joaquín Martínez Bueno; S. S.*, por ante mi el Escribano, dijo: Se declara la ausencia de Ricardo y Joaquín Martínez Bueno, y se nombra como re-presetantes de los mismos, á sus primos hermanos D. Juan y D. Narciso Sancho Bueno, como sus más próximos parientes, con facultades para la administración de los bienes anteriormente reseñados, como de la pertenencia de los ausentes, por ser los únicos que se les reconocen, cuya declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.—Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actua-rio doy fe.—Julio Lassala.—Ante mí, Pascual Burillo».

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste libro el presente á fin de que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Calatayud á trece de Julio de mil novecientos seis .- Pascual Burillo .- V.º B.º - El Juez de primera instancia, Lassala.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Juan Jiménez Lasheras, de esta vecindad, incoando información posesoria, para que se inscriba á su nombre y en el de sus hermanas D. Pilar y D. Francisca Jiménez Lasheras, entre otras fincas, mitad indivisa de un campo, en Calatayud, partida del Recuenco ó Mediavega, cabida todo él tres hanegadas, equivalentes á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; linda al Saliente con otro de Bruno Gómez, al Mediodía con el de Hilario Sánchez, al Poniente con río Jalón y al Norte con el de Gregorio Calmarza; y dicho escrito contiene un segundo otrosí, cuyo tenor y la providencia dictada en su consecuencia, son como sigue:

Otrosi digo: «Que perteneciendo la otra mitad indivisa del fcampo, de tres hanegadas, igual á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, sito en la partida del Recuenco ó Mediavega, término municipal de esta ciudad de Calatayud, confrontado bajo el número uno en el cuerpo de este escrito á los hermanos D. Felipe, D. Miguela y D. An-

gela Sarasa y Marco, é ignorando la vecindad ac tual de los mismos y á fin de evitar se suspendala inscripción por el defecto de no haber sido citado y oidos en este expediente, procede se publique en el Boletin Oficial de la provincia el correspondiente edicto, haciéndoles saber la instrucción de este expediente para que presten su conformidad á la inscripción de la mitad indivisa de finca, cuya posesión se trata de justificar ó de creerse con algún derecho para que en el plazo que el Juzgado senale lo justifiquen debidamente.

Providencia Juez Sr. Lassala.—Calatayud nuere de Agosto de mil novecientos seis - Por presentado el anterior escrito en que se ha ratificado don Juan Jiménez Lasheras, con la cédula personal que se devolverá dejando nota: A lo principal y segundo otrosí practíquese la información que se interesa, previa citación Fiscal y de las personas a que alude dicho otrosi, á quienes se señala el ter mino de ocho días á los efectos que se pretenden expidiendo el edicto al Sr. Gobernador civil de la provincia con comunicación. Y en cuanto al primer otrosi, á su tiempo. Lo mandó y firma Su Señoria; doy fe--Lassala. -- Ante mi, Roque Romeon

Cayo término empezará á contarse desde el dis signiente al de la inserción de este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque

Albarracin.

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Huesca, Zaragoza, Sevilla y Teruel, se cita, llama y emplaza á don Rafael Botello y Perea, cuyas circunstancias se erpresan, á fin de que en el término de diez días, contando desde el en que aparezca en el número de aquellos periódicos, comparezca ante este Juz-gado, como comprendido en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Bey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial y en el mío les inte reso, procedan á la busca, captura y conducción del individuo expresando á las cárceles de esta ciadad por haberlo así acordado en la causa que se le si-

gue sobre estafa.

Dado en Albarracin á ocho de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Bautista Bello.—De su

orden, Agustín Murcia.

Señas: Rafael Botello Perea, de treinta y un años, natural de Antequera, hijo de Antonio y de Jose fa, casado con Estrella Jiménez, alto, color more no, ojos y pelo negros, sin cicatriz aparente, residio en Utrillas y en Sevilla, calle de la Alfareria, nú mero sesenta y dos, Albarracín. Fecha ut antes. -Murcia.

IMPRENTA DEL HOSPICIO